

de dos circuitos, a 110 kilovoltios, con conductores de cable de aluminio-acero de 125,7 milímetros cuadrados de sección cada uno, suspendidos por cadenas de aisladores, de apoyos metálicos y protegida por hilo de tierra, constituido por cable de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección. El recorrido, de 5,6 km. de longitud tendrá su origen en la central de Sau, propiedad de la Empresa peticionaria, y su término, en la línea Viçh-Gerona. La conexión con la línea Viçh-Gerona se efectúa en el apoyo número 59 de esta última. La finalidad de esta línea será el transporte de la energía eléctrica producida en la central de Sau.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la línea eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Gerona comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas estas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Gerona de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquel, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de precedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1963.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Gerona.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 23 de octubre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.224, interpuesto por don César Seoane Pérez.

Hmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 13 de abril de 1963, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 8.224, interpuesto por don César Seoane Pérez contra Orden de este Departamento de 29 de diciembre de 1961, sobre sanción: sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don César Seoane Pérez contra Orden del Ministerio de Agricultura de 29 de diciembre de 1961, que confirmo el acuerdo de la Dirección General del Ramo de 25 de enero de 1961, ordenando el arranque de chopos en finca propiedad del recurrente y reduciendo a 250 pesetas la sanción que esta había impuesto, debemos confirmar y confirmamos aquella Orden como acto legítimo ajustada a Derecho; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1963.

CANOVAS

Hmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Cuarta División Hidrológico Forestal del Patrimonio Forestal del Estado relativa al expediente de ocupación de los terrenos que se citan, localizados en los parajes de «Las Breañas» y «Prado de Adelante», del término municipal de El Barraco (Avila).

Agotados los trámites que marca el artículo cuarto de la Ley de 19 de diciembre de 1951 se procederá a la urgente ocupación, a efectos del establecimiento de consorcio forzoso, de los terrenos sitos en el término municipal de El Barraco, de la provincia de Avila, localizados en los parajes de «Las Breañas» y «Prado de Adelante» catastrados como propiedad del Ayuntamiento de El Barraco, parcela 184 del polígono 41 y parcela 196 del polígono 51, respectivamente, y cuyas superficies y límites, según datos del Catastro, son los siguientes:

Finca: «Las Breañas».

Superficie catastrada: 127.6770 hectáreas.

Límites: Norte, fincas particulares y término municipal de Cebrosos; Sur, fincas de propiedad particular; Este, término municipal de Cebrosos y fincas de propiedad particular; y Oeste, fincas de propiedad particular.

Finca: «Prado de Adelante».

Superficie catastrada: 21.4660 hectáreas.

Límites: Norte, término municipal de Santa Cruz de Pináres y fincas de propiedad particular; Sur, fincas de propiedad particular; Este, término municipal de Santa Cruz de Pináres y fincas de propiedad particular; y Oeste, fincas de propiedad particular.

Estas fincas fueron declaradas de utilidad pública y ocupación urgente por Decreto de 13 de octubre de 1961.

Y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 se comunica a aquel Ayuntamiento como propietario de los terrenos afectados que el día 21 de noviembre próximo, y a las doce treinta horas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de los referidos terrenos, a cuyo efecto se cita a dicho Ayuntamiento para que el mencionado día y hora se encuentre representado en la Casa Consistorial.

Madrid, 30 de octubre de 1963.—El Ingeniero Jefe, Leopoldo Muntaras Casanova.—5 455.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 23 de octubre de 1963 por la que se autoriza cambios de dominio de viveros flotantes de mejillones.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan;

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que, además, ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo noveno del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión que para cada uno de ellos se indican.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1963.—P. D., Leopoldo Beado.

Ilmos Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación que se cita

Peticionario: Doña Dolores Faro Brianes.

Nombre del vivero: «Faro número 2».

Concesionario: Doña Dolores Faro Brianes.

Orden ministerial de concesión: 12 de noviembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 281)

Transferencia: La concesión del vivero.

Nombre del nuevo concesionario: Don Vicente Juncal González y don Juan Rodríguez Rial.

Peticionario: Don Luis Losada Lago

Nombre del vivero: «Cirvent número 1».

Concesionario: Don Luis Losada Lago.

Orden ministerial de concesión: 27 de diciembre de 1947 («Boletín Oficial del Estado» número 30/48).
Transferencia: La concesión del vivero.
Nombre del nuevo concesionario: Don Luis Fernández Castro.

Peticionario: Don Luis Losada Lago.
Nombre del vivero: «Sirvent número 2».
Concesionario: Don Luis Losada Lago.
Orden ministerial de concesión: 27 de diciembre de 1947 («Boletín Oficial del Estado» número 30/48).
Transferencia: La concesión del vivero.
Nombre del nuevo concesionario: Don Luis Fernández Castro.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 5 de noviembre de 1963:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,776	59,956
1 Dólar canadiense	55,464	55,630
1 Franco francés nuevo	12,192	12,234
1 Libra esterlina	167,253	167,756
1 Franco suizo	13,847	13,883
100 Francos belgas	119,354	120,214
1 Marco alemán	15,033	15,078
100 Liras italianas	9,604	9,632
1 Florin holandés	16,593	16,642
1 Corona sueca	11,508	11,542
1 Corona danesa	8,650	8,676
1 Corona noruega	8,352	8,377
1 Marco finlandés	18,578	18,633
100 Chelines austriacos	231,199	231,394
100 Escudos portugueses	208,506	209,133

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 19 de julio de 1963 por la que se descalifica la casa barata número 107, tipo «A», de la Cooperativa de Casas Baratas «La Ciudad Jardín Bilbao», de Bilbao, solicitada por doña Pilar del Toro Ibarra.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Pilar del Toro Ibarra, solicitando descalificación de la casa barata número 107, tipo «A», del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Ciudad Jardín Bilbao», de Bilbao;

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 107, tipo «A», del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Ciudad Jardín Bilbao», de Bilbao, solicitada por su propietaria, doña Pilar del Toro Ibarra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1963.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 19 de julio de 1963 por la que se descalifica la casa barata número 3 de la avenida de Pedro Mata, de Chamartín de la Rosa, de esta capital, solicitada por doña Carmen Vidal Gallet.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Carmen Vidal Gallet, solicitando descalificación de la casa barata construida en la parcela número 19 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Periodistas «Los Pinares», señalada hoy con el número 3 de la avenida de Pedro Mata, de Chamartín de la Rosa, de esta capital;

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construida en la parcela número 19 del proyecto aprobado a la

Cooperativa de Casas Baratas para Periodistas «Los Pinares», señalada hoy con el número 3 de la avenida de Pedro Mata, de Chamartín de la Rosa, de esta capital, solicitada por su propietaria, doña Carmen Vidal Gallet.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1963.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 19 de julio de 1963 por la que se descalifica la casa barata número 28 de la calle de Martínez Morella, de la Ciudad Jardín General Marvá, de Alicante, solicitada por doña Manuela Micó Conejero.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Manuela Micó Conejero solicitando descalificación de la casa barata construida en la parcela número 42 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «General Marvá», de Alicante, señalada hoy con el número 28 de la calle de Martínez Morella, de la Ciudad Jardín General Marvá, de dicha capital.

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construida en el número 42 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «General Marvá», señalada hoy con el número 28 de la calle Martínez Morella, de la Ciudad Jardín General Marvá, de Alicante, solicitada por su propietaria, doña Manuela Micó Conejero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1963.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 24 de octubre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 8 de julio de 1963 por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Por la Sala Quinta del Tribunal Supremo se ha dictado, en 8 de julio de 1963, sentencia en el recurso de apelación interpuesto contra la de la Sala Primera de lo Contencioso-administrativo de Madrid de 16 de junio de 1961, resolviendo recurso interpuesto por doña Victoriana Sevilla Escobar, figurando como apelante y demandada la Administración, representada por el Abogado del Estado, contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación de 23 de marzo de 1960, que fijaba el justiprecio a la finca número 71. Sector Poblado de Absorción de Caño Roto, Zona Norte, expropiada por esta Comisaría General, siendo la parte dispositiva de la dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que debemos revocar y revocamos en parte la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de esta capital, el día 16 de junio de 1961 en el pleito de que dimana esta apelación y, en su lugar, debemos declarar y declaramos que la extensión superficial de la finca expropiada a doña Victoriana Sevilla Escobar, con el número 71 del Sector Poblado de Caño Roto, expropiada por la Comisaría General de Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores, a que se contrae la apelación, es la de 10.060 metros, apreciada en los acuerdos recurridos del Jurado Provincial de Expropiación de 23 de marzo y 14 de mayo de 1960, que quedan así confirmados, debiendo aplicarse a dicha superficie el precio unitario del metro cuadrado de 30 pesetas, fijado por el citado Jurado y confirmado por la sentencia recurrida, que en cuanto al referido precio no fué objeto de apelación, con lo que en justiprecio pertinente en lugar del por ella declarado y que debía abonarse por la Administración a la expropiada, es el de 301.800 pesetas, que, incrementadas con las 15.090 pesetas, en concepto de 5 por 100 como premio de afección, hace un total de 316.890 pesetas; sin hacer especial declaración en cuanto a las costas del proceso.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1963.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid.